



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00123-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.480

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A contra ERIKA JOHANNA ACEVEDO REY será inadmitida porque:

- No cumple con el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. pues omitió señalar el domicilio y la identificación del Representante de la demandante Legal de TUYA S.A.

El domicilio que se señala es el de la doctora Maribel Torres Isaza, apoderada especial de ALIANZA SGP S.A.S.

- No da cumplimiento al núm. 10 del art. 82 del C.G.P. en tanto no señala el lugar de dirección física y dirección electrónica, en donde el representante legal de entidad demandante recibirá notificaciones personales.

- Tampoco cumple con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022 porque no se indica el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) en donde puede recibir notificaciones el citado representante legal.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por la Compañía de Financiamiento TUYA S.A., contra la señora Erika Johanna Acevedo Rey.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a Cartera Integral S.A.S., que lo hará a través del doctor John Jairo Ospina.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f766604a971ac4f208eb7913353e5f5db5dccd18f8d5e4d21d57c955e61dc8ee**

Documento generado en 07/05/2023 07:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>